



CONTRATO N° 014 -2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO PARA EL AÑO 2018 - ITEM PAQUETE N° 01: MANTENIMIENTO PREVENTIVO (SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA), que celebra de una parte GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett 3970 Callao, representada por su Gerente de Administración el Sr. JUAN GABRIEL SOLÍS FRETTEL, identificado con DNI N° 08406645, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000248 de fecha 04 de Julio del 2018, quien procede en uso de las facultades delegadas en el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de Mayo del 2016; y de otra parte, EL CONSORCIO TRACTO MISAEL, integrado por las empresas E&J TRACTO SOLUTIONS S.A.C. con RUC N° 20550953707, con domicilio legal en Jr. Víctor Fajardo N° 197 - Bellavista - Provincia Constitucional del Callao, inscrita en la Partida N° 12956981 del Registro de Personas Jurídicas de Zona Registral N° IX - Sede Lima, debidamente representado por su Gerente General, el Sr. MARTIN MISAEL CHAFLOQUE HIDALGO, con DNI N° 25857504, según poder inscrito en el Asiento C0002 del Registro de Personas Jurídicas de Zona Registral N° IX - Sede Lima, y la empresa MISAEL SERVICIOS GENERALES S.A.C., con RUC N° 20601507961, con domicilio en Jr. Andahuaylas N° 223 INT. 29 Cercado de Lima - Lima, inscrita en la Partida N° 13704303 del Registro de Personas Jurídicas de Zona Registral N° IX - Sede Lima, debidamente representado por su Gerente General la Sra. JULIA MERCEDES FRANCO COLLAHUA, identificada con DNI N° 45164705, según poder inscrito en el Asiento A0001 de la Partida N° 13704303 del Registro de Personas Jurídicas de Zona Registral N° IX - Sede Lima, designando como representante legal común al Sr. MARTIN MISAEL CHAFLOQUE HIDALGO, identificado con DNI N° 25857504, quien se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato de forma independiente de acuerdo al Contrato de Consorcio, con firma legalizada ante Notario del Callao CLAUDIO FREDY GALVAN GUTIERREZ el domicilio legal común será en Jr. Víctor Fajardo N° 197 - Bellavista - Provincia Constitucional del Callao, a quienes en adelante se le denominará EL CONSORCIO, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 13 de Junio del 2018, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro del CONCURSO PÚBLICO N° 0001-2018-REGION CALLAO para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO PARA EL AÑO 2018 - ITEM PAQUETE N° 01: MANTENIMIENTO PREVENTIVO (SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA), a EL CONSORCIO, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO PARA EL AÑO 2018 - ITEM PAQUETE N° 01: MANTENIMIENTO PREVENTIVO (SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA), de conformidad con lo estipulado en los Términos de Referencia.

**CLÁUSULA TERCERA: PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO POR EL CONSORCIO**

Conforme a la propuesta del CONSORCIO los profesionales asignados son los que se detallan a continuación:

N°	PERSONAL PROFESIONAL ASIGNADO	CARGO Y/O ESPECIALIDAD	N° COLEGIATURA
01	CARLOS ENRIQUE AGUILAR VASQUEZ	INGENIERO MECANICO	66523
02	SAADI ANTUNEZ NAVARRO PACHECO	TECNICO MECANICO AUTOMOTRIZ	-

ERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

427823 JUL. 2018

Martin Misael Chafloque Hidalgo  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO TRACTO MISAEL



Contrato derivado del Concurso Público N° 0001-2018-Región Callao ITEM PAQUETE N° 01



Gobierno Regional del Callao

**JOHN CARLOS GONZALES ROSA**  
FEDATARIO ALTERNO

**CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL**

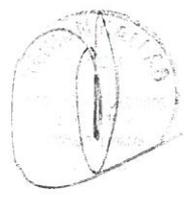
El monto total del presente contrato asciende a S/. 116,085.00 (Ciento Dieciséis Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
4277

23 JUL. 2018

MANTENIMIENTO PREVENTIVO			
DESCRIPCIÓN (MARCA - MODELO)	CANTIDAD DEL SERVICIO	VALOR REFERENCIAL UNITARIO	VALOR REFERENCIAL TOTAL (3)
DAEWOO - ESPERO	3	S/. 480.00	S/. 1,440.00
HYUNDAI - H -1/BUS	3	S/. 615.00	S/. 1,845.00
HYUNDAI - H -1/BUS	3	S/. 615.00	S/. 1,845.00
ISUZU - NPR82LK5VAY	3	S/. 800.00	S/. 2,400.00
ISUZU - NPR82LK5VAY	3	S/. 800.00	S/. 2,400.00
MITSUBISHI - CANTER TURBO FE444E	3	S/. 800.00	S/. 2,400.00
NISSAN FRONTIER	3	S/. 615.00	S/. 1,845.00
NISSAN FRONTIER	3	S/. 615.00	S/. 1,845.00
NISSAN FRONTIER	3	S/. 615.00	S/. 1,845.00
NISSAN FRONTIER	3	S/. 615.00	S/. 1,845.00
NISSAN FRONTIER	3	S/. 615.00	S/. 1,845.00
NISSAN FRONTIER	3	S/. 615.00	S/. 1,845.00
NISSAN FRONTIER	3	S/. 615.00	S/. 1,845.00
NISSAN FRONTIER	3	S/. 615.00	S/. 1,845.00
NISSAN FRONTIER	3	S/. 615.00	S/. 1,845.00
NISSAN FRONTIER	3	S/. 615.00	S/. 1,845.00
NISSAN FRONTIER	3	S/. 615.00	S/. 1,845.00
NISSAN FRONTIER	3	S/. 615.00	S/. 1,845.00
NISSAN FRONTIER	3	S/. 615.00	S/. 1,845.00
NISSAN FRONTIER	3	S/. 615.00	S/. 1,845.00
NISSAN FRONTIER	3	S/. 615.00	S/. 1,845.00
NISSAN FRONTIER	3	S/. 615.00	S/. 1,845.00
NISSAN FRONTIER 4X4 CD/99	3	S/. 615.00	S/. 1,845.00
NISSAN FRONTIER 4X4 CD/99	3	S/. 615.00	S/. 1,845.00
NISSAN SENTRA	3	S/. 480.00	S/. 1,440.00
NISSAN SENTRA	3	S/. 480.00	S/. 1,440.00
NISSAN SENTRA	3	S/. 480.00	S/. 1,440.00
NISSAN SENTRA	3	S/. 480.00	S/. 1,440.00
NISSAN SENTRA	3	S/. 480.00	S/. 1,440.00
NISSAN SENTRA	3	S/. 480.00	S/. 1,440.00
TOYOTA - HILUX 4X4 XL	3	S/. 615.00	S/. 1,845.00
TOYOTA - HILUX 4X4 C/D XL GAS	3	S/. 615.00	S/. 1,845.00
TOYOTA - HILUX 4X4 C/D XL GAS	3	S/. 615.00	S/. 1,845.00
TOYOTA - HILUX 4X4 C/D XL GAS	3	S/. 615.00	S/. 1,845.00
TOYOTA - HILUX 4X4 XL	3	S/. 615.00	S/. 1,845.00
TOYOTA - HILUX	3	S/. 615.00	S/. 1,845.00
NISSAN - PATHFINDER	3	S/. 615.00	S/. 1,845.00
NISSAN - PATROL/99	3	S/. 615.00	S/. 1,845.00
NISSAN - SENTRA	3	S/. 480.00	S/. 1,440.00
NISSAN - SENTRA	3	S/. 480.00	S/. 1,440.00
NISSAN - SENTRA	3	S/. 480.00	S/. 1,440.00
NISSAN - SENTRA	3	S/. 480.00	S/. 1,440.00
NISSAN - SENTRA	3	S/. 480.00	S/. 1,440.00
NISSAN - SENTRA	3	S/. 480.00	S/. 1,440.00
NISSAN - SENTRA	3	S/. 480.00	S/. 1,440.00

María Inés Chalco Hidalgo  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 CONSORCIO TRACTO MISAEL





NISSAN - SENTRA	3	S/. 480.00	S/. 1,440.00
NISSAN - SENTRA	3	S/. 480.00	S/. 1,440.00
NISSAN - SENTRA	3	S/. 480.00	S/. 1,440.00
NISSAN - SENTRA	3	S/. 480.00	S/. 1,440.00
NISSAN - SENTRA	3	S/. 480.00	S/. 1,440.00
NISSAN - SENTRA	3	S/. 480.00	S/. 1,440.00
NISSAN - SENTRA	3	S/. 480.00	S/. 1,440.00
NISSAN - SENTRA	3	S/. 480.00	S/. 1,440.00
NISSAN - SENTRA	3	S/. 480.00	S/. 1,440.00
NISSAN - SENTRA	3	S/. 480.00	S/. 1,440.00
NISSAN - SENTRA	3	S/. 480.00	S/. 1,440.00
NISSAN - SENTRA	3	S/. 480.00	S/. 1,440.00
NISSAN - SENTRA	3	S/. 480.00	S/. 1,440.00
NISSAN - SENTRA	3	S/. 480.00	S/. 1,440.00
NISSAN - SENTRA	3	S/. 480.00	S/. 1,440.00
NISSAN - SENTRA	3	S/. 480.00	S/. 1,440.00
NISSAN - SENTRA	3	S/. 480.00	S/. 1,440.00
NISSAN - FRONTIER	3	S/. 615.00	S/. 1,845.00
GREAT WALL - WINGLE	3	S/. 615.00	S/. 1,845.00
HYUNDAI - H1MBUS12P	3	S/. 615.00	S/. 1,845.00
DAYHATSU - DELTA 400	3	S/. 800.00	S/. 2,400.00
MOTO HONDA - CGL 125	3	S/. 160.00	S/. 480.00
MOTO HONDA - CGL 125	3	S/. 160.00	S/. 480.00
<b>TOTAL</b>			<b>S/. 115,085.00</b>

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONSORCIO** en SOLES, en PAGOS MENSUALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el Artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONSORCIO tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el Artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el Artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Se precisa que los pagos a EL CONSORCIO, se realizarán mediante abono a sus cuentas corrientes bancarias, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el Artículo 26° y demás aplicables, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Para dicho efecto, presenta la Carta de Autorización para Pago mediante abono en cuenta señalando el Código de Cuenta Interbancario N° 009-063-201760175388-94 Banco Scotiabank, que forma parte del Contrato y figura como Anexo de las Bases.

Contrato derivado del Concurso Público N° 0001-2018-Región Callao-ITEM PAQUETE N° 07

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

4277 Fecha: 2-3 JUL 2018

Martín Miguel Chafloque Hidalgo  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO TRACTO MISALL





**CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de doscientos diez (210) días calendario, el mismo que se computa desde EL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

**CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**

EL CONSORCIO entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 11,608.50 (Once Mil Seiscientos Ocho con 50/100 Soles), a través de la CARTA FIANZA N° 010591285 000 emitida por El Banco Scotiabank. La presente garantía rige a partir del 11.07.2018 y con plazo de vigencia hasta el 15/02.2019. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

**CLAUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONSORCIO no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el Artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos de la Oficina de Logística.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONSORCIO, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONSORCIO no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSORCIO**

EL CONSORCIO declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los Artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

ARTIFICIO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSA, FEDATARIO ALTERNO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO 4277 23 JUL. 2018

Contrato derivado del Concurso Público N° 0001-2018-Región Callao-ITEM PAQUETE N° 01

FRANCISCA CRISTÓBAL HIDALGO REPRESENTANTE COMUN CANTONERA TRACTO NEGAL





**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES**

Si **EL CONSORCIO** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONSORCIO** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el Artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3° del Artículo 32° y Artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

**EL CONSORCIO** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 248-A° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Mauricio Micael Chacabarro Hidalgo  
PRESIDENTE DEL CONSORCIO UNICAPTA MISAEEL



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

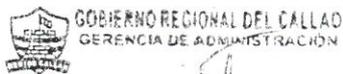
JOHN CARLOS GONZALES ROSA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
23 JUL 2018  
4277



Gobierno Regional  
del Callao

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la Provincia Constitucional del Callao a los doce (12) días del mes de Julio de 2018.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Econ. JUAN GABRIEL SOLÍS FRETEL  
GERENTE

"LA ENTIDAD"

Martin Misael Chafloque Hidalgo  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO TRACTO MISAEI

"EL CONSORCIO"



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

4277 23 JUL 2018

el